NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

00030 RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAKU AGROINDUSTRIA S. A. SAKUARSA.- C U A N T I A: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los t r e s días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen las siguientes personas: RICARDO SUQUI TORRES, de estado civil casado, de profesión Empleado; ALBERTO BERNARDO MEITZNER SILVA, de estado civil casado, de profesión Empleado; INES ARGENTINA NOBOA GARCIA, de estado civil soltera, de profesión Agricultora; ANGEL OSWALDO SUQUI UGARTE, de estado civil casado, de profesión Empleado; y PLUTARCO TOMALA ALVARADO, de estado civil soltero, de profesión Empleado, todos comparecen por sus propios derechos; también comparece la señora AURA ROSA ZEVALLOS NAVARRO DE MEITSNER, de estado civil casada, de profesión Economista, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de

DSV.

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAKU AGROINDUSTRIA S. A. SAKUARSA que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura pública las siguientes personas: El señor Ricardo Suqui Torres, Alberto Bernardo Meitzner Silva, Inés Argentina Noboa García, Angel Oswaldo Suqui Ugarte y Plutarco Tomalá Alvarado, y la señora Aura Rosa Zevallos Navarro de Meitzner.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Por Escritura Pública otorgada ante la Notario Doctora Norma Plaza de García el día ocho de Agosto de mil novecientos ochenta . y seis, se constituyó la Compañía SAKU AGROINDUSTRIA S. A. SAKUARSA, con un capital de dos millones de sucres con el estatuto y declaraciones que constan de la misma escritura pública; B) Que los accionistas fundadores han resuelto

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

rectificar dicho instrumento público, en cuanto al literal íntegro del Artículo cuatro del estatuto social, referente al objeto de la Compañía, además en los Artículos Veinte ocho ordinal ocho y el cuarenta y uno, tal como consta a continuación, los accionistas fundadores han resuelto rectificar la escritura pública antes mencionada en la parte declarativa de avalúo de los bienes aportados, tal como igualmente consta en la cláusula siguiente: CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA CONSTITUTIVA.- Con los antecedentes expuestos los otorgantes rectifican la escritura constitutiva de la Compañía Saku Agroindustria S. A. SAKUARSA, en los siguientes Artículos y declaraciones: ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las actividades pecuarias en la importación, compra, cría, reproducción y venta o exportación de ganado de engorde, lechero, de carne y reproductor.- A la actividad agrícola en la programación, siembra, cosecha y venta de todo tipo de productos agrícolas.- A la actividad de reforestación.- Como medio para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá adquirir importando o comprando en el mercado local toda clase de productos,

insumos, semillas o piezas de ganado para la mejora de los productos pecuarios, agrícolas o forestales, y realizando todos aquellos actos o contratos contemplados en el màrgen legal.- El Artículo Veintiocho; ordinal ocho se rectifica con el texto siguiente al que se limita el ordinal mencionado: ARTICULO VEINTIOCHO: COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.- Corresponde a este órgano de la Compañía: OCTAVO: Resolver sobre cualquier asunto que fuere de su competencia según constaba en otras disposiciones del presente estatuto.- El Artículo Cuarenta y uno se rectifica en el sentido que inmediatamente después de mencionar el cargo de Subgerente se lo especifique como general, esto es el cargo que hace mención en dicho Artículo Cuarenta y uno, es el de Subgerente General.- Se rectifica también la escritura pública a partir de la fojo catorce vuelta, línea veinticuatro en la parte que se refiere a los avalúos de los bienes inmuebles que se aporten a la Compañía Suke Agroindustria S. A. SAKUASA, porque dichas declaraciones dirán: "Los accionistas avalúan los bienes inmuebles que aportan a la Compañía los señores Alberto Bernardo Meitzner Silva y doña Inés Argentina Noboa García en los siguientes valores: El bien inmueble

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

consistente en el predio rústico "OLGUITA" ubicado en la Jurisdicción del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, determinado en la escritura constitutiva con ubicación, linderos, dimensiones y superficie, en la suma de quinientos setenta mil sucres; igualmente, los accionistas fundadores avalúan el inmueble aportado por el señor Alberto Bernardo Meitzner Silva, consistente en el solar número dos de la manzana ocho de la primera etapa de la Urbanización "LOS OLIVOS", determinado igualmente en la escritura constitutiva con ubicación, linderos, dimensiones y superficie en la cantidad de ciento ochenta mil sucres.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO.- REGISTRO NUMERO: MIL CINCUENTA Y SIETE.- (Hasta aquí la minuta).- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fué la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mi la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy

Fé - ENMENDADOS: Hy. ...

X

Sr. Ricardo Suqui Torres.

C.I.# 07-00206188

C.T.# 143978

C.V.# 015-266

Bernardo Meitzner -

Sr. Alberto Bernardo Meitzner Silva.

C.I.# 09-05194650

C.T.# 004502

C.V.# 140-210

Sra. Inés Argentina Noboa Garcia.

C.I.# 09-06114566

C.T.# 208894

C.V.# 032-215

Angel Suqui Ugarte.

Sr. Angel Oswaldo Suqui Ugarte.

C.I.# 07-01193062

C.I.# 143980

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

C.V.# 015-267

Plutarco Tomalá A

Sr. Plutarco Tomalá Alvarado.

C.I.# 09-06831995

C.T.# 143975

C.V.# 004-262

Meitzner

Sra. Aura Zevallos de Meitzner.

C.I. 09-04892718

C.T. 140117

C.V. 265-246

La Notaria Dra. de García

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en cuatro fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

La Notaria Dra. de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fé que en esta fecha he tomado nota de la rectificación que contiene la copia que antecede al margen de la matriz de fecha 8 de Agosto de 1.986.- Guayaquil,7 de Octubre de 1.986.

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-08954 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 22 de Octubre de 1.986, al margen de las matrices de fechas 8 de Agosto de 1.986 y 3 de Octubre de 1.986. Guayaquil, 27 de Octubre de 1.986.

Dra.Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

29506
29/11/86

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION # 86-2-1-1-08954 DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS; QUE DA INSCRITA LA RECTIFICACION DE FOJAS 271835 A 271846 NUMERO 13180 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADA BAJO EL NUMERO 29504 DEL REPERTORIO .- GUAYAQUIL, VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

DR. JOHN DUNN BARRIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO
PROPIEDAD
QUEVEDO

0003

TIFICO:Que al margen del actade inscripción correspondiente se ha tomado debida nota de la Rectificación materia de esta escritura; quedando anotada al No.5288 en el Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo,Noviembre 5 de 1986.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-08954, dictada el 22 de Octubre de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública de fojas 45.245 a 45.255, número 10.338 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.727 del Repertorio.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICIO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a foja 45.188 del Registro Mercantil de 1.986, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CC 00002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SAKU AGROINDUSTRIA S.A. SAKUARSA .-

CUANTIA: S/.2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los o c h o -- días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de éste Cantón, comparecen: el señor RICARDO SUQUI TORRES, de estado civil casado, de profesión empleado; el señor ALBERTO BERNARDO MEITZNER SILVA, de estado civil casado, de profesión empleado; la señorita INES ARGENTINA NOBOA GARCIA, de estado civil soltera, de profesión agricultora; el señor ANGEL OSWALDO SUQUI UGARTE, de estado civil casado, de profesión empleado; y, el señor PLUTARCO TOMALA ALVARADO, de estado civil soltero, de profesión empleado; todos por sus propios derechos; también comparece la señora AURA ROSA ZEVALLOS NAVARRO DE MEITZNER, de estado civil casada, de profesión Economista , para los efectos que más adelante se mencionan. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, a excepción de la señorita Inés Argentina Noboa García, que vive en

P.N.I.

005(e)

Quevedo-Provincia de Los Rios, y está de paso por esta ciudad; con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O : En el el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste el Contrato Social y los Estatutos de la Compañía Anónima "SAKU AGROINDUSTRIA S.A." cuyas siglas son "SAKUARSA" y que se constituye con sujeción a las declaraciones siguientes: PRIMERO: FUNDADORES.- Concurren en forma expresa y voluntaria a la formación de esta Compañía Anónima las siguientes personas: UNO.- Señor Ricardo Suqui Torres, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión empleado y con domicilio en esta ciudad.- DOS.- Señor Alberto Bernardo Meitzner Silva, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de treinta años de edad, de profesión empleado, y con domicilio en esta ciudad.- TRES.- Señorita Inès Argentina Noboa

García, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de treinta y seis años de edad, de profesión agricultora, y con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos.- CUATRO.- Señor ANGEL OSWALDO SUQUI UGARTE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de veinticinco años de edad, de profesión empleado, y con domicilio en esta ciudad.- Y, CINCO.- Señor Plutarco Tomalá Alvarado, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de veintisiete años de edad, de profesión empleado y con domicilio en esta ciuddad. Todos los comparecientes lo hacen por sus propios derechos.- SEGUNDO: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA SAKU AGROINDUSTRIA S.A. SAKUARSA .- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO: La denominación de la Sociedad es SAKU AGROINDUSTRIA S.A. SAKUARSA , organizada en la República del Ecuador, por consiguiente ecuatoriana, se rige por las leyes del Ecuador, el Contrato Social y sus Estatutos.- ARTICULO DOS: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Guayaquil, pero podrá tener establecimientos comerciales, industriales, agroindustriales, agencias y sucursales en cualquier lugar del País y del

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

exterior.- ARTICULO TRES: PLAZO.- La Compañía durará CINCUENTA AÑOS (50) contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto principal la industrialización de la madera en la fabricación de muebles, su distribución y comercialización. Podrá dedicarse también a la agricultura, la agroindustria, actividades pecuarias en general y comercial en general, importaciones, exportaciones, de toda clase de productos de esta naturaleza y de otros afines con la actividad principal de la compañía.- TITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CINCO: El Capital de la Compañía ~~SAKUARSA~~ Anónima SAKU AGROINDUSTRIA S.A./, es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,oo), divididos en DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, con valor de Diez mil sucres cada una de ellas, que van numeradas del Cero cero uno (001) al Doscientos (200).- ARTICULO SEIS: TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones o las acciones representativas del capital social deberán ser redactadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo Ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. La Compañía podrá emitir Títulos que

representada una o varias acciones.- ARTICULO SIETE: PERDIDAS O DESTRUCCIONES DE TITULOS.- En caso de extravío o destrucción de un Certificado provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el Título o Certificado, previa publicación por la prensa por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, y transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del Certificado Provisional o Título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado Provisional anulado. Si hechas las publicaciones se presentaren opositores, lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo, serán de cuenta del accionista interesado.- ARTICULO OCHO: INDIVIDUALIDAD DE LA ACCION.- Toda acción es individual. La Compañía no reconocerá para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un Apoderado o un

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Administrador Común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos.- ARTICULO NUEVE: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones Nominativas, debiendo anotarse en el mismo, las sucesivas transferencias de dominio de los Certificados Provisionales, o, Títulos de acciones, la Constitución de Derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ: LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La Compañía considerará como dueño de los Certificados provisionales y de las acciones nominativas, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna, la propiedad de los Certificados Provisionales y de las acciones nominativas se transfieren con las formalidades en los artículos Doscientos uno y Doscientos dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCE: EJERCICIO DE DERECHO DE VOTO.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo

las excepciones expresadas en la Ley.- El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto.- Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos, los Administradores ni los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DOCE: RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.- Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO: DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA.- DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRECE: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) En el ejercicio económico de la Compañía, corresponderá al año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- C) La administración de la Compañía está a cargo del Directorio que está integrado por el Presidente, el

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Vicepresidente y el Director Principal, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos. El Presidente del Directorio será Presidente de la Compañía, el Vicepresidente del Directorio será el Gerente General, y el Director Principal del Directorio será el Subgerente General de la Compañía. Los funcionarios pueden ser o no accionistas de la Compañía.- D) El representante legal de la Compañía será el Gerente General extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, incluyendo la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía para cuyas operaciones no necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad o ausencia o en general, cuando el Gerente General Titular estuviera imposibilitado de actuar, será subrogado por el Subgerente General, que será nombrado por los miembros del Directorio, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que el Directorio proceda a designar Gerente General, o, hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

sea el caso.- E) La Fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y siempre en interés de la Compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CATORCE: CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario, serán nulas.- ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo Veintidos de los presentes Estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DIECISIETE: CONVOCATORIAS.- El Directorio, el Presidente y

el Gerente General, separadamente quedan facultados para convocar a Juntas Generales de Accionistas, en los casos previstos por la Ley.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar día, lugar, hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula.- ARTICULO DIECIOCHO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la Segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del Capital Social Pagado o

cualesquiera otro requisito para la Constitución de una Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria en primera o segunda convocatoria, tal Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión, estén de acuerdo en los asuntos a tratarse.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.- ARTICULO VEINTE: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía. Y a falta de éstos, por los que nombren los accionistas.- Será Secretario de la Junta General, el Gerente General de la Compañía, pudiendo recaer tal designación en algunos de los accionistas presentes o en un funcionario

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

de la Compañía. Si actuare de Secretario o de
Presidente de la Junta, un accionista de la
Compañía conservará todos sus derechos
inherentes a su calidad de accionista.-
ARTICULO VEINTIUNO: FORMALIDAD ANTES DE
DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL.- La
persona que actuare de Secretario de la sesión
de la Junta General, formará la lista de los
asistentes a la misma, antes de declararse
instalada la Junta, cumpliendo con lo dispuesto
en el artículo Doscientos ochenta y uno de la
Ley de Compañías, debiendo dejar constancia con
su firma y la del Presidente de la Junta del
alistamiento total que hiciere.- ARTICULO
VEINTIDOS: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-
Corresponde a este Organo Supremo de la
Compañía: PRIMERO: Nombrar los miembros
titulares del Directorio, que serán en número
de tres y remover a uno o más de ellos si fuere
necesario, y nombrar y remover al Director
Suplente, que podrá integrar el Directorio de
acuerdo con lo previsto en el artículo
Veinticinco de estos Estatutos.- SEGUNDO:
Nombrar un Comisario Principal y un Comisario
Suplente.- TERCERO: Conocer anualmente las
cuentas, el balance, los informes que deberán
presentar el Directorio por intermedio de su
Presidente, y el Comisario, y adoptar las

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

resoluciones que correspondan.- No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- CUARTO: Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- QUINTO: Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- SEXTO: Resolver sobre la amortización de acciones.- SEPTIMO: Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- OCTAVO: En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad de la Ley y lo establecido en los presentes Estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- ARTICULO VEINTITRES: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de Junta General, se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General

serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que constan las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General, será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta.- De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieren en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente, los demás documentos que hubieren sido conocidos por las Juntas. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTICINCO: INTEGRACION.- El Directorio designará de entre los tres miembros titulares nombrados por la Junta General de conformidad con lo previsto en el numeral Primero del Artículo Veintidos de los presentes Estatutos, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, quienes tendrán las facultades y obligaciones que corresponden a cada uno de

ellos, según consta en otras disposiciones de los presentes Estatutos. El miembro restante tendrá la calidad de Director Principal. Consecuentemente el Directorio está formado por tres miembros: Presidente, Vicepresidente y un Director Principal, pudiendo ser o no accionistas de la Compañía dichos funcionarios.- ARTICULO VEINTISEIS: CONVOCATORIA Y QUORUM.- CONVOCATORIA: El Presidente, Vicepresidente y el Gerente General, separadamente pueden convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal de ellos o a petición del Director Principal. La Convocatoria podrá hacerse por la prensa o por comunicación escrita por telegrama o télex con ocho días de anticipación al día de la reunión. Las sesiones de Directorio, se celebrarán para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La resolución de cualquier punto que no constare en la convocatoria será nula, a menos que el Directorio estuviere integrado por tres miembros que expresaren su conformidad en conocer y resolver el o los puntos que constaren en el orden del día de la convocatoria. - QUORUM : El Directorio - se considerará válidamente constituido para

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia de por lo menos dos de sus integrantes. Si el Quòrum se completa con tres miembros del Directorio, podrá constituirse válidamente en Sesiòn y adoptar resoluciones sin convocatoria previa.- ARTICULO VEINTISIETE: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Presidirá las sesiones de Directorio, el Presidente de la Compañía y en su falta el Gerente General de la Compañía, y a falta de ambos, los asistentes a la sesiòn designarán de *entre* ellos a la persona que deberá actuar de Presidente, de Secretario actuará la persona que en cada caso fuere designado por quien preside la sesiòn, pudiendo recaer tal designaciòn en cualquiera de los integrantes, en un funcionario o en un extraño a la misma, si actuare uno de los miembros del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto.- ARTICULO VEINTIOCHO: COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.- Corresponde a este Organo de la Compañía: PRIMERO: Nombrar con el carácter de Titular al Presidente, Gerente General y Subgerente General de la Compañía, y podrá renovarlos si fuere necesario.- SEGUNDO: Fijar la retribuciòn del Presidente, Gerente General y demás funcionarios de la Compañía, así como lo que deberán percibir los miembros del Directorio por las sesiones en que

intervengan.- TERCERO: Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General.- CUARTO: Presentar a la Junta General un informe sobre el ejercicio económico de la Compañía con las recomendaciones sobre el destino o distribución de las utilidades.- QUINTO: Ordenar la emisión de certificados provisionales o de Títulos de Acciones nuevas o en sustitución de los anulados por pérdida o destrucción cuando lo solicitare un accionista previo al cumplimiento del Artículo Doscientos diez de la Ley de Compañías.- SEXTO: Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o empleado de la Compañía cuando estimare conveniente su informe o explicación, para mejor conocimiento de los puntos sobre los cuales el Directorio quisiera adoptar alguna resolución.- SEPTIMO: Resolver sobre la conveniencia de qué la Compañía intervenga como fundadora o promotora en la constitución de otras sociedades, o suscriba acciones, o haga aportaciones en aumentos de capital que realizaren en otras compañías o adquiera Participaciones o Acciones de Sociedad,y autorizar al Gerente General para que intervenga en los actos, negocios jurídicos y celebración de los contratos que fueren necesarios.- OCTAVO: Resolver sobre cualquier

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Tasunto que fuere de su competencia según constare en otras disposiciones de los presentes Estatutos, y en general conocer y resolver sobre todo aquello que hubiere confiado la Junta General emanar de la Ley.- NOVENO: SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de Directorio, se conocerán los asuntos expresados en la Convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas en una sola votación.- Cada integrante del Directorio, tendrá derecho a un voto, las decisiones del Directorio se tomarán en la siguiente forma: Con el sesenta y seis por ciento de los Directores asistentes a la sesión.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE: LIBRO DE ACTAS.- Bajo el cuidado del Gerente General se llevará el Libro de Actas de las Sesiones del Directorio que serán elaboradas en máquina de escribir en hojas debidamente foliadas, tales Actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Sesión.- TITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA.- El Presidente dirigirá las sesiones de la Junta General y del Directorio, siendo miembro integrante de éste. Además de cualquier facultad u obligación constante en otros artículos de los presentes Estatutos, le corresponde: PRIMERO: Disponer la fiscalización de todas las actividades y negocios de la

Compañía.- SEGUNDO: Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General y del Directorio.- TERCERO: Presentar a nombre del Directorio el informe anual de actividades y los proyectos y sugestiones que estimare conveniente para los intereses de la Compañía.-

CUARTO: Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de las acciones.- QUINTO: Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le fueran otorgadas e impuestas por la Junta General o el Directorio.- TITULO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y que la estructura administrativa determina en los presentes estatutos.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos Estatutos, corresponde al Gerente General: PRIMERO: Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas o de Directorio.- SEGUNDO: Asistir a Sesiones de Junta General aunque no lo integrara, con voz pero sin voto.- Si fuera accionista, conservará en las sesiones de Junta

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

General los derechos inherentes a tal calidad con las limitaciones expresadas en la Ley y en estos Estatutos.- TERCERO: Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.- CUARTO: Cuidar bajo su responsabilidad los libros de Contabilidad y Actas de Sesiones de Junta General y de Directorio, y demás documentos inherentes al negocio.- QUINTO: Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de contratos civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza quedando la compañía en esta forma, obligada frente a terceros, incluyendo la enajenación de sus bienes muebles e inmuebles, lo cual no requerirá la Autorización de la Junta General de Accionistas.- SEXTO: Comprar y adquirir inmuebles, maquinarias o equipos para la Compañía.- SEPTIMO: Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la Sociedad.- OCTAVO: Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios incluyendo cuentas, balances y demás documentos necesarios.- NOVENO: Nombrar o contratar trabajadores para la Empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renuncias que presenten los mismos.- DECIMO: Comparecer a

juicio a nombre de la Compañía, sea esta actora o demandada en virtud de la representación legal que ejerce, quedando facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados.- DECIMO PRIMERO: Transigir, comprometer el pleito en árbitros y desistir del pleito, previa autorización del Directorio.- DECIMO SEGUNDO: Girar cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía, cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de las mismas, de manera individual o conjuntamente con el funcionario o empleado designado por el Directorio para el efecto.- DECIMO TERCERO: Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacione con la actividad o interés de la Compañía y dentro de las limitaciones de los presentes Estatutos.- DECIMO CUARTO: Actuar como liquidador de la Compañía si la Junta General no hubiere designado a otra persona para realizar tales funciones.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- Cuidar que la contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código de Comercio y demás leyes aplicables.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas al Directorio de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la Compañía y de las

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

cobranzas, inversiones y fondos disponibles.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Dar cumplimiento a los encargos que le confiare la Junta General de Accionistas o el Directorio.- TITULO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Los Comisarios ejercerán sus cargos de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- En caso de falta del Comisario Principal, por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el Principal.- TITULO NOVENO: DE LAS RESERVAS DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento que lo determinará la Junta General hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social pagado.- El Fondo de Reserva Legal en cualquier momento por resolución de la Junta General puede capitalizarse.- La Junta General podrá acordar la formación de Reservas Especiales Voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficio destinados a su formación de acuerdo al Artículo Trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO TREINTA Y OCHO: DEL PAGO Y DISTRIBUCION DE LOS DIVIDENDOS.- Sólo se

pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios líquidos realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos de los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Sin perjuicios de los casos previstos en la Ley de Compañías podrá disolverse en cualquier momento por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultades de los Liquidadores se hará y determinará respectivamente con sujeción a la Ley.- TITULO DECIMO.- ARTICULO CUARENTA.- Para ejercer los cargos de Administradores y de Fiscalizadores no se necesita ser accionista.- DURACION DE SUS CARGOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente, sean titulares o interinos, no es necesario tener la calidad de accionista de la Compañía.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Tanto el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente de la Compañía, durarán cinco años en sus funciones. Si vencido el período de los funcionarios antes indicados, no se hubieren designado a los reemplazantes,

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

continuarán en sus funciones. Los funcionarios nombrados interinamente ejercerán el cargo de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.- ARTICULO CUARENTA Y DOS: ACCIONISTAS SUSCRIPTORES Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: El accionista RICARDO SUQUI TORRES, ha suscrito DOS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una y ha pagado la suma de VEINTE MIL SUCRES, en efectivo, equivalente al cien por ciento de sus acciones suscritas.- El accionista ALBERTO BERNARDO MEITZNER SILVA, ha suscrito DIECIOCHO acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una y ha pagado en especie, la suma de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES, equivalente al cien por ciento de sus acciones suscritas, mediante la aportación de un bien inmueble que consta de lo siguiente: Un solar signado con el número Dos de la Manzana Ocho de la Etapa Primera de la Urbanización LOS OLIVOS, desmembrado de lo que fue la antigua Hacienda "ATARAZANA", ubicado en la parte posterior del Colegio Alemán Humboldt de la parroquia urbana Tarqui, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Colegio Alemán Humboldt con doce metros; SUR, calle pública con doce metros; ESTE, solar

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

número tres con veinticinco metros; y OESTE, solar número uno, con veinticinco metros. Medidas que hacen un área de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, el mismo que lo adquirió por compra a los cónyuges Benito José Santos Silva y Annabella Regina Kunze de Santos, según consta la Escritura de Compraventa ante el señor Notario Cuarto de Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño Frías, el seis de enero de mil novecientos ochenta y seis, e inscrito en el Registro de la Propiedad de fojas cinco mil seiscientos cincuenta y siete a cinco mil seiscientos setenta y ocho, número dos mil quinientos cinco del Registro de Propiedad y anotada bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y siete del Repertorio el doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El accionista mencionado Alberto Bernardo Meitzner Silva, con el consentimiento favorable de su cónyuge, Economista AURA ROSA ZEVALLOS NAVARRO DE MEITZNER, quien también comparece al otorgamiento de esta escritura, TRANSFIERE todos sus derechos de Dominio y Propiedad, y todos sus derechos de amo y señor y usufructo, y todos sus derechos reales a la presente Compañía, quien pasa a ser la propietaria y dueña absoluta del bien inmueble detallado en esta cláusula, con todos los derechos de amo y

señor, a perpetuidad pero de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías, y a estos Estatutos.- La accionista INES ARGENTINA NOBOA GARCIA, ha suscrito CIENTO SETENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de Diez mil Sucres cada una y ha pagado en especie, la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES, equivalentes al treinta y dos coma veinte por ciento de sus acciones suscritas, mediante la Aportación de un bien inmueble (Hacienda) Predio Rústico, compuesto de lo siguiente: Predio Rústico denominado "OLGUITA", ubicado en terrenos que fueron de la Cooperativa Mixta de Producción y Crédito Santo Domingo, situado en la jurisdicción del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, de sesenta y dos hectáreas de superficie, con sembríos varios, comprendido por los siguientes linderos: por el frente, carretera Quevedo - El Empalme con doscientos sesenta y cinco metros, siendo este el lindero SUR; medido en dirección Este Oeste, por el NORTE, el río Macul en todo su desarrollo comprendido entre sus linderos Este y Oeste; por el ESTE, el lote número treinta y nueve del Mayor Luis Soto y la familia Recalde, en dos mil quinientos cuarenta metros, medidos de norte a sur magnético; y por el OESTE, colinda con la propiedad de Nelson Silva, en dos mil

doscientos treinta metros medidos de Norte a Sur magnètico, con la cabida antes indicada aproximadamente, el mismo que lo adquirió por compra al señor José Santos Silva y Annabelle Regina Kunze Sanzana de Santos, según consta en la Escritura de Venta, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quevedo Abogado Marcos Baratau Murillo, el trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, bajo el número Ciento veintidos y anotada al número Doscientos treinta y uno en el Libro del Repertorio el veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Dicha escritura fue convalidada según consta en la Escritura de Convalidación de la Escritura de Compraventa, el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo Notario Abogado Marcos Baratau Murillo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, bajo el número Setecientos once en el Registro de Propiedades y anotada al número Mil quinientos seis en el Libro del Repertorio el doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- La accionista INES ARGENTINA NOBOA GARCIA, por medio de la presente, en forma libre, voluntaria y espontánea transfiere la propiedad (hacienda) Predio Rústico, detallado anteriormente a favor

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de la Compañía, sin reservarse nada para sí, transfiriendo a la Compañía todos los derechos reales de amo, dueño y señor con todos los derechos de usufructo, a perpetuidad pero de acuerdo a la Ley de Compañías y a estos Estatutos. El saldo del Capital por las acciones que ha suscrito lo pagará la accionista Inés Argentina Noboa García, dentro del plazo improrrogable de doce meses, cantidad que asciende a Un millón doscientos mil sucres.- Los dos accionistas mencionados anteriormente que aportan con los bienes inmuebles declaran que los mismos se encuentran libres de todo gravamen.- El accionista, ANGEL OSWALDO SUQUI UGARTE, ha suscrito DOS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, y ha pagado la suma de VEINTE MIL SUCRES en efectivo, equivalentes al cien por ciento de sus acciones suscritas.- El accionista PLUTARCO TOMALA ALVARADO, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de DIEZ MIL SUCRES y ha pagado la suma de DIEZ MIL SUCRES, en efectivo, equivalentes al cien por ciento de su acción suscrita.- Previo a la suscripción de las acciones ordinarias y nominativas pagadas en especie por los accionistas, señor Alberto Bernardo Meitzner Silva y la señora Inés Argentina Noboa García,

se ha efectuado el avalúo correspondiente de los inmuebles aportados de la siguiente manera: Los accionistas señores RICARDO SUQUI TORRES, ANGEL OSWALDO SUQUI UGARTE, PLUTARCO TOMALA ALVARADO y ALBERTO BERNARDO MEITZNER SILVA, efectúan el avalúo del bien inmueble aportado por la señorita INES ARGENTINA NOBOA GARCIA y lo fijan en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES.- Los accionistas, señores RICARDO SUQUI TORRES, ANGEL SUQUI UGARTE, PLUTARCO TOMALA ALVARADO y señorita INES ARGENTINA NOBOA GARCIA efectúan el avalúo del bien inmueble aportado por el señor ALBERTO BERNARDO MEITZNER SILVA, y lo fijan en la suma de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES.- Los valores en efectivo aportados por los socios fundadores han sido depositados en cuenta especial de Integración de Capital, según se comprueba con el Certificado extendido por el Banco del Pacífico y que se protocolizará en esta Escritura, formando parte integrante de ella.- ARTICULO CUARENTA Y TRES.- Queda facultado el socio fundador RICARDO SUQUI TORRES, para que se encargue de dar cumplimiento a todos los requisitos que fueren necesarios hasta que la Compañía que se constituye, adquiera su personería jurídica.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

validez y firmeza de la presente escritura pública, así como también se servirá insertar en la Matriz, los documentos habilitantes correspondientes.- (firmado) firma ilegible. DOCTOR JORGE SILVA CALDERON, Abogado, Registro Número Mil quinientos cincuenta y tres".-

(HASTA AQUI LA MINUTA).- CERTIFICADO UNICO: "Certificado de Solar Propio número Veinticinco mil ochocientos noventa y uno.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento de Rentas.- Código: TREINTA Y SIETE - CINCUENTA H - CERO DOS.- CERTIFICO: Que la propiedad de Meitzner Silva Alberto B. situada en la calle de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Ciento ochenta mil sucres.- AVALUO CATASTRAL: Ciento ocho mil sucres.- Guayaquil, junio diecinueve de mil novecientos ochenta y seis.- ARCHIVO: (firmado) firma ilegible. Comprobado.- (firmado) firma ilegible. General (retirado) Ingeniero Mario Jiménez Montero, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y AVALUOS de la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, Visto Bueno.- (firmado) firma ilegible. ECONOMISTA ISIDRO ASCENCIO TORRES, Jefe de Rentas Municipales.- (Hay un sello que dice: Departamento Financiero. Sección Rentas.

Municipalidad de Guayaquil)".- RECIBO DE PAGO:

"BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.

Contribución del uno y medio por mil sobre

predios urbanos. Decreto Supremo número

Veintitres de Enero de mil novecientos treinta

y seis. Decreto Ejecutivo número Doscientos

treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil

novecientos cuarenta y nueve.- NUMERO: A-Cero

doscientos treinta y nueve mil ochocientos

cuarenta y siete.- Propietario: VICESA.-

Dirección: LOS CEIBOS.- Año: MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y SEIS.- CODIFICACION: Parroquia:

Treinta y siete .- Manzana: Cero cincuenta H.-

Solar: Cero dos.- Avalúo: Ciento ocho mil

sucres.- VALOR UNO Y MEDIO POR MIL: CIENTO

SESENTA Y DOS SUCRES.- (firmado) firma

ilegible. Ricardo Cepeda A., Tesorero.- Pagado:

Veinticinco de junio de mil novecientos ochenta

y seis.- (Hay un sello que dice: Tesorería.

Benemérito Cuerpo de Bomberos Guayaquil.

Recaudación. Ventanilla número Tres)".-

CERTIFICADO MUNICIPAL: "Título Número: Cero

cero cero Ciento sesenta.- REPUBLICA DEL

ECUADOR. MUNICIPALIDAD DEL CANTON QUEVEDO.-

Especie Valorada: Diez sucres.- (Hay una firma

ilegible del Abogado Klèber Cruz C.).-

CERTIFICADO.- Licenciado Oscar Zambrano M.,

TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUEVEDO, en uso

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de las atribuciones que me concede la Ley de Régimen Municipal en vigencia, CERTIFICO que habiendo revisado los archivos de la Tesorería Municipal a mi cargo no consta como Deudor por concepto de Impuestos Municipales, el señor JOSE SILVA SANTOS, ha pagado con el título número Cero ocho mil veinticuatro el impuesto por el año Mil novecientos ochenta y seis, de su predio rústico denominado "FINCA OLGUITA", ubicada en el Cantón Quevedo, Parroquia del mismo nombre, cabe indicar que este predio ahora pertenece a la señora INES ARGENTINA NOBOA GARCIA, según escritura celebrada el trece de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Se expide el presente Certificado en la ciudad de Quevedo a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- (firmado) firma ilegible. por Municipalidad de Quevedo. Santiago Cruz Núñez, JEFE DE RECAUDACIONES. NOTA: La señora Inès Noboa García, no es deudora a esta Municipalidad, a la presente fecha.- (firmado) firma ilegible. SANTIAGO CRUZ NUÑEZ, Jefe de Recaudaciones Municipales".- CERTIFICADO MUNICIPAL: "República del Ecuador.- MUNICIPALIDAD DEL CANTON QUEVEDO.- Sección: AVALUOS Y CATASTROS.- Quevedo, mayo ocho de mil novecientos ochenta y seis.- LICENCIADA GUADALUPE ALVARADO DE

0001

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

CHAGCHA, JEFE ENCARGADO DE LA SECCION AVALUOS Y CATASTROS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON QUEVEDO, a petición verbal de parte interesada en forma legal CERTIFICO: Que revisados los catastros de Predios Rústicos de la DINAC de la Parroquia Quevedo, Cantón Quevedo, se encuentra registrado un predio denominado sin nombre, de propiedad de NOBOA GARCIA INES ARGENTINA, con un avalúo comercial de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES (S/.570.000,oo).- Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de esta oficina.- A las nueve horas diez minutos.- (firmado) firma ilegible. Licenciada Guadalupe Alvarado de Chagcha.- JEFE ENCARGADO DE LA SECCION AVALUOS Y CATASTROS.- (Hay un sello que dice: República del Ecuador. Departamento Financiero.- Sección Catastros y Avalúos. Municipalidad del Cantón Quevedo)".-

CERTIFICADO DE LA MARINA MERCANTE: "Guayaquil, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Señor.- Director de la Marina Mercante.- Presente.- De mis consideraciones: Mucho agradeceré a usted se sirva ordenar a quien corresponda, la delimitación de la zona de playa del rlo Macul que sirve de límite al final de la propiedad rústica de finca Olguita. Al Norte, Rlo Macul en todo su desarrollo

comprendido entre los extremos Norte de los linderos Este y Oeste, y al Sur por la carretera Empalme-Quevedo, según escrituras y planos cuyas fotocopias adjunto.- Expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.-

(firmado) firma ilegible. Inés Noboa García.-

ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL. GUAYAQUIL, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- VISTA: La solicitud que antecede, la Dirección Técnica a través del Departamento Zona de Playas y Bahías, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita su informe.- EL DIRECTOR TECNICO MARITIMO.-

(firmado) firma ilegible. Bécquer PICCO Vargas.- Capitán de Corbeta-UN.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Director Técnico Marítimo, Capitán de Corbeta.- UN Bécquer PICCO Vargas, en el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO: DIRECCION TECNICA: DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYAS Y BAHIAS.- GUAYAQUIL, veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- VISTO: El Decreto anterior y una vez realizada la inspección ocular del lugar en referencia, se comprobó que el río Macul, colindante con el inmueble de la señora Inés Noboa, ubicado en la Finca Olguita, parroquia Quevedo, Cantón Quevedo, provincia de

Los Ríos, NO es navegable en ese sector.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYAS Y BAHIAS.- (firmado) firma ilegible. Mario CEVALLOS Condoy.- Teniente de Navío-UN.- (Hay un sello que dice: ARMADA DEL ECUADOR. Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral)".-

CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

"LICENCIADO HUGO CABEZAS MONCAYO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS, CERTIFICA: Que con el número Ciento veintidos del Registro de Propiedades, el veintitres de enero de mil novecientos ochenta y seis, consta inscrita la escritura pública celebrada ante el Notario Primero de este Cantón Abogado Marcos Baratau Murillo, el trece de enero de mil novecientos ochenta y seis, de la cual aparece que los cónyuges señores Benito José Santos Silva y Annabella Regina Kunze Sanzana de Santos, venden a favor de la señora INES ARGENTINA NOBOA GARCIA, el predio rústico OLGUITA de una cabida aproximada de sesenta y dos hectáreas, ubicado en los terrenos que fueron de la Cooperativa Mixta de Producción y Crédito Santo Domingo, parroquia Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, circunscrito por los linderos: POR EL FRENTE, carretera Quevedo-El Empalme, con doscientos sesenta y cinco metros siendo este el lindero

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

sur medido en dirección este oeste; NORTE, el río Macul en todo su desarrollo comprendido entre sus linderos este y oeste; ESTE, el lote número Treinta y nueve del Mayor Luis Soto y la Familia Recalde en dos mil quinientos cuarenta metros medidos de Norte a Sur magnético; Y, OESTE, colinda con la propiedad de Napoleón Silva en dos mil doscientos treinta metros, medidos de norte a sur, magnético.- Los vendedores adquirieron la propiedad por compra que hizo el primero de los nombrados representados por su padre, señor Benito Flavio Santos Cortez, y su cónyuge señora Olga Silva de Santos, efectuada a la señora Amada Llerena viuda de Pinto y señorita Olga Pinto Llerena, mediante escritura celebrada ante el Notario del Cantón Quito, doctor Cristóbal Guarderas, el siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en esta Oficina el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número Ochocientos sesenta y tres del Registro de Propiedades. Las vendedoras por su parte adquirieron la propiedad en su calidad de herederos cónyuge e hijas del General Carlos Amable Pinto Díaz, quien, a su vez, había adquirido por compra a la Cooperativa Agrícola Mixta de Producción y Crédito Santo Domingo, según escritura

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

celebrada ante el Notario del Cantón Quito, doctor Luis Enrique Maya, el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.- Certifico, además que el predio se halla libre de hipotecas, prohibiciones judiciales de enajenar y embargo.- Quevedo, mayo quince mil novecientos ochenta y seis.- (firmado) firma ilegible. Por Registrador de la Propiedad Titular del Cantón Quevedo. Licenciado Hugo Cabezas Moncayo.- (HAY UN SELLO)".- OFICIO DEL IERAC: "INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Jefatura Zonal Ierac Quevedo.- Oficio número RO-Q-Cero cero Mil ciento sesenta y seis.- Quevedo, a julio dos de mil novecientos ochenta y seis.- CERTIFICACION.- Por medio del presente me permito informar, que previa verificación efectuada por el señor Agrónomo Nelson Arias Subía, Promotor de Reforma Agraria de esta Jefatura se ha constatado que la señora INES ARGENTINA NOBOA GARCIA, es propietaria del predio denominado "Olguita" de sesenta y dos hectáreas de cabida, ubicado en la zona número Cuarenta y seis, jurisdicción de la parroquia y cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, según aparece en el informe de Inspección número Cero cero cero ochocientos treinta y nueve del nueve de mayo del presente en el que indica que

el mencionado inmueble está libre de prenistas.- Muy atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (firmado) firma ilegible. Ingeniero Francisco Cabezas Ramírez, JEFE ZONAL DEL IERAC EN QUEVEDO.- FCR/rno.- Dos de julio de mil novecientos ochenta y seis.- (Hay un sello que dice: Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonizaciòn. IERAC. Jefatura Zonal. Quevedo - Los Rios)".- Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Alcantarillado; los recibos de pago del Impuesto de las Alcabalas y sus Adicionales; los Certificados de No Adeudar al Fisco y el de la Cuenta de Integraciòn del Capital.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificaciòn Personal.- Leìda que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mi la Notaria a los otorgantes, èstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

ENMENDADOS: Agosto,el,establecimientos.-VALE.-

BANCO DEL PACIFICO

00021

No. 02029

No. Cta. N- .....

GYE JULIO 23/86
.....
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

RICARDO SUQUI TORRES
ANGEL O. SUQUI UGARTE
PLUTARCO TOMALA ALVARADO

SON : CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

S/.	20.000,oo
	20.000,oo
	10.000,oo
S/.	50.000,oo

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SAKU AGROINDUSTRIA S. A. SAKUARSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

smc.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1601780

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE Los Rios

FORM. 08 - DR

TIMBRES

1 1 9 9 8 8 6 6

IMP. EN TALLERES GRAFICOS QUITO ECUADOR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INES ARGENTINA NOBOA GARCIA

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09=0611•456-6	208894		032-215

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Los Rios	Quevedo		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución Compañia
(Especifique)

Babahoyo a 29 de Julio de 1986

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Los Rios
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

00022

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1167324

14981

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 0.5 - 0

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ALBERTO BERNARDO MEITZNER SILVA

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0905194650	90496	162305	140210

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Circunvalación Sur	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso [ ]

Otros: Accionista de compañía en constitución

Nombramiento [ ]

TIMBRES

1 9 8 6

09 JUL 1986

Guayaquil a 28 de julio de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por: Ing. Eduardo Gayas Gómez

LA SUBJEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Provincia con el Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES M.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Bernardo Meitzner Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
SELLO SECO
LA OFICINA
JEFATURA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE .....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1467324

1498

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1167324

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 03 - D

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
6 6

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ANGEL OSWALDO SUQUI UGARTE	ECUATORIANO

CEDULAS No

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0701193062	143980	8409017668	015267

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	km 16 vía a Daule calle Río Daule	s/n

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS: Accionista de compañía en constitución
Especifique

Angel Suqui U.
Firma del Solicitante

Guayaquil 29 JUL 1986 de 198 6
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA SUBJEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo estudio del auto de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES M.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

SECRETARIO

Ilegible
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1467324

00023

1498

4

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1167324

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE .....

FORM. 03 - 1

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PLUTARCO TOMALA ALVARADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULA No.			
0906831995	143975	09-0683199-5	004-262
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas	Guayaquil	Río Daule , Pascuales	s/n
Provincia	Cantón	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación - Concurso [ ]

Nombramiento [ ] Otros Constitución Compañía accionista de la misma

Plutarco Tomala — Guayaquil - 28 - 9 JUL 1986 julio de 1986

Firma del Solicitante — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA SUSCRITA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..... Provincia ..... del Jefe de Cartera, custodio de los valores exigibles y bajo su responsabilidad, de las Coactivas que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro de esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ecdo. Marcos A. Salcedo Salcedo
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TIMBRE DE SALUD

1 1
9 9
8 8
6 6

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1467324

1498

4

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1167324

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 03 - D...

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RICARDO SUQUI TORRES

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No

0700206188	143978	129131	015266
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas	Guayaquil	Pascuales calle Río Daule s/n
Provincia	Ciudad	Calle No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje | | Exportación Comercial | |

Nacionalización | | Otros: Accionista compañía en constitución

29 JUL 1986

Guayaquil 28 julio de 1986

Lugar y fecha de presentación

Firma del Peticionario

Recibido Por

EL INFRASCRITO JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..... Por la presente y de conformidad con el Art. 6 de Carteras, costeros los valores exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como adeudor al Fisco, en esta Provincia.

RICARDO SUQUI TORRES

CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
GUAYAQUIL

SE RECIBIO
DIA 5
HORA
FECHA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1467324

TESORERIA

(Para exhibir Registro Propiedad)

0 00024

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

Nº 12275

CERTIFICADO

Tasa Nº 15910 Solicitud Nº 13814

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, Certificamos que el inmueble ubicado en la Zona:

Propietario ALBERTO MEITZNER SILVA

Objeto: COMPRAVENTA

Comprador: SAKU AGROINDUSTRIA S.A. "SAKUARSA"

Código Municipal Nº 37-50H-02 Urbanización: LOS OLIVOS Parroquia: TARQUI

Calle: s/n Nº Manzana: 8 Solar: 2

Areas | Solar 300,00 m2; Construcción (para Permiso Municipal) m2
Propiedad Horizontal m2; Piso Nº Local Nº

Pago anterior Recibo Nº Fecha, Por S/.

Esta EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO por pago anterior ☐ Sin canalización ☐ Zona 4 ☐

En consecuencia, PUEDE CONTINUAR CON EL TRAMITE

CERTIFICADO
Ing. Com. [illegible]
DIRECTO FINANCIERO
DIRECTOR FINANCIERO

Guayaquil, 1º de SEPTIEMBRE de 1.9 86

Nº 4848 Consejo Provincial

AUE 22-8[illegible] I *** 773.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SOLICITADO POR Ines Argentina Noboa Garcia

POR: S/. 773,56

RECIBI DEL SEÑOR Agroindustria S.A. Sakuarsa

LA CANTIDAD DE: Setecientos setenta y tres 56 SUCRES

CONCEPTO: Contribución de

DIRECCION: Cantón Duran

REFERENCIA: Pago en Contribución Agosto/86

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA
PAGADO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

Elaborado por:

Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 67049 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 154,28-

ORIGINAL

RECIBI de ALBERTO MEITZNER SILVA.-

la cantidad CIENTO CINCUEN sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor

de S/. 180.000,00 por la transferencia

de dominio de INMUEBLE A/F. SAKU AGRO-INDUSTRIAS S.A. SAKUARSA PARROQUIA-

TARQUI PAGADO CONCHEQUE N/D 54692 BCO CONTINENTAL.=

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERIA
AUG 14 1986
RECIBIDO

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA

Guayaquil 14 de AGOSTO de 19 86

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 67048 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 488,56-

ORIGINAL

RECIBI de INES ARGENTINA NOBOA GARCIA.-

la cantidad CUATROCIENTOS sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor

de S/. 570.000,00 por la transferencia

de dominio de LOTE DE TERRENO A/F. SAKU AGROINDUSTRIAS S.A. SAKUARSA.-

CANTON QUEVEDO PAGADO CON CHEQUE N 654692 BCO CONTINENTAL.-NOTA.=

REB 50% Y 40% DE REBAJA POR TRATARSE DE UNA SOCINDUSTRIAL.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERIA
AUG 14 1986
RECIBIDO

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA

Guayaquil 14 de AGOSTO de 19 86

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

C 00025

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil. 15 AGO. 1986 CANTON QUEVEDO

DENOMINACION DE LA CUENTA Imp. Alcab. Municipal Aporte a Const. de Cía. Sra. Inés Argentina Noboa García a: Saku Agro-industria S.A. "SAKUARSA"

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA TERCERA. 15 AGO.

BANCO CENTRAL GUAYAQ

RECIBIDOR - PAGADOR

Dra. NORMA FIRMA de GARCIA
NOTARIA

Nº 451796

CUENTA Nº 0 2-2 2 0 0 1 — 0

EFECTIVO	S/ 1.710,00
CHEQUES	
TOTAL S/	S/ 1.710,00

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil. 15 AGO. 1986

DENOMINACION DE LA CUENTA Imp. Alcab. Municipal Aporte a Const. de Cía. Sr. Alberto Heitzner Silva a: Saku Agroindustria S.A. "SAKUARSA"

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA TERCERA.

BANCO CENTRAL GUAYAQ

Dra. NORMA FIRMA de GARCIA
NOTARIA

Nº 451793

CUENTA Nº 0 2-2 2 0 0 1 — 0

EFECTIVO	S/ 540,00
CHEQUES	
TOTAL S/	S/ 540,00

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil. 15 AGO. 1986 PROVINCIA DE LOS RIOS.

DENOMINACION DE LA CUENTA Imp. Const. Esc. Jta. Vialidad Prov. de los Ríos Aporte a Const. de Cía. Sra. Inés Argentina Noboa García a: Saku Agroindustria S.A."SAKUARSA"

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA TERCERA. 21 15 AGO

BANCO CENTRAL GUAYAQ

RECIBIDOR - PAGADOR

Dra. NORMA FIRMA de GARCIA
NOTARIA

Nº 451794

CUENTA Nº 0 2-2 2 0 0 1 — 0

EFECTIVO	S/ 488,56
CHEQUES	
TOTAL S/	S/ 488,56

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

FORM. O Y P 051 REV.

USUARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
DE GUAYAQUIL
División de Tesorería

INGRESO DE CAJA Nº 161439

NOMBRE: ALBERTO MEITZNER SILVA

FECHA: AGOSTO 25 DE A 1.986

CODIGO CONTABLE	R U B R O S	V A L O R
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	154,28
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no especificados	

VARIOS:

SON:
CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 28/100 SUCRES

VALOR TOTAL

SUCRES: S/. 154.28

CHEQUE No.654693 BANCO CONTINENTAL

OBSERVACIONES:
adicional 1%. Comp. No.2183 -
Notario. Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA.

RECAUDADOR
Caja No. 6

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
SELLO

Imp. Proaño - Telf: 300628

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

00026

Nº 73546

POR S/. 154.28.=

He recibido de ALBERTO MEITZNER SILVA

La suma de CIENTO CINCUENTA I CUATRO. 28/100 SUCRES (Arts. 357; 358 lit h).-359 y 360 LR

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA INDUSTRIAL: S O L A R = v a c í o

Nº.- 2.- en la Mz. Nº.- 50-H con 300.00 mtrs2.-Parroquia TARQUI.-Cód.: 37 -50-H -02.-

Situado en: Calle PUBLICA.- Urbanización " LOS OLIVOS ".- Por S/. 180.000.00.=

Que hace a favor de S A K U AGROINDUSTRIA S.A. " SAKUARSA"

Escritura celebrada por el Notario 13º.- Guayaquil, a 29 de Agosto de 198 6

Dra.- NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

No. del Cheq. 99450 Cta. No.

RECIBIDO 1 SET. 1986

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Liquidador de Impuestos

PAGADO

Cristóbal López

GRAF MODERNA - Telf. 370901

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 68847

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR $ 100.00.=

He recibido de ALBERTO MEITZNER SILVA

La suma de CIEN, 00/100 SUCRES.- (Art. 70.- Ordenanza C.P. del Guayas.).-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA INDUSTRIAL: SOLAR = v a c í o =

NO.- 2.- en la Mz. Nº. 50-H con 300.00 m2.- Parroq. TARQUI.-Cód. 37 -50-H -02.-

Situado en: Calle PUBLICA.- Urbanización " LOS OLIVOS ".- Por $. 180.000.00.=

Que hace a favor de S A K U AGROINDUSTRIA S.A. " SAKUARSA"

Escritura celebrada por Notario 130.- Guayaquil a 29 de Agosto de 198 6

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

No. del Cheq. 99450 Cta. No.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Liquidador de Impuestos

PAGADO

Cristóbal López

INCORPORAR A LA ESCRITURA NOTARIO

Art. 1 Ley de Fomento Industrial y por ser de interés social. Esc. de 6/Enero/86.

EMAG

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO Nº 1170 POR S/. 67,50

Guayaquil, 11 de Julio de 198.6

Aviso Nº 143 Notaría Nº 13 Notario Dra. Norma Plaza de García

Contrato de: Aporte a Constitución de Cía.

Que otorga: Sr. Alberto Meitzner Silva

A favor de: Saku Agroindustria S.A. "SAKUARSA"

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Tarqui

Calle ..... Nº ..... entre .....

y ..... Rol Nº ..... Cód. Catastro Nº 37-5011-02

Avalúo Comercial S/. 100.000,00 Precio de Venta S/. 180.000,00

Impuesto 0,5 % de S/. ..... Da S/. .....

Impto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. 1.800,00 Da S/. 67,50

Impuesto ..... S/. .....

SON: SESENTA Y SIETE 50/100 ..... SUCRES.

Recibí Conforme

CAJERO

Cobrado en:
Efectivo
Cheque Nº
Banco

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

NOTARIA No. 13

Nº 4850

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, 18 de agosto/86 de 19

Recibí de Alberto Meitzner Silva

la cantidad de SETENTA Y SIETE 14/100- - - - - - Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Saku Agroindustria S.A. " Sakuarsa "

del predio ..... ubicado en la calle .....

de la Parroquia Tarqui, del Cantón ..... Provincia .....

consistente en inmueble

Valor de la Venta $ 180.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto $ ..... según aviso No. 155

del Notario Dra Plaza de García

1/2o/oo para DEFENSA NACIONAL $ 77,14

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

NOTARIA No. 13

00027

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 4851

Guayaquil, 18 de agosto/86 de 19

Recibí de Inés Argentina Noboa García

la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 28/100- - - - - Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Saku Agroindustria S.A. " Sakuarsa"

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia , del Cantón Quevedo Provincia

consistente en lote de terreno de 62 hectáreas

Valor de la Venta $ 570.000,oo

Valor sobre el que se paga el Impuesto $ según aviso No. 156

del Notario Dra Plaza de García

1/2o/oo para DEFENSA NACIONAL $ 244,28

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

ESPACIO
EN
BLANCO

A

260 m.

Río no navegable

RIO MACUL

N.

ARMADA DEL ECUADOR
Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral
Dpto. Zona de Playa

Victor H. Sánchez H.
VICTOR SANCHEZ ARMANZA
INSPECTOR DEL DPTO. DE
ZONA DE PLAYA Y BAHIA

Area Zona de Playa: Río no navegable en este sector

2549 m.

2230 m.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
REVISADO Y CALCULADO
MARIO CEVALLOS CONDOY
TENIENTE DE NAVIO-UN.
Jefe Departamento de Playa y Bahía
GUAYAQUIL, A MAR 24 1986 DE

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
APROBADO
BECQUER PICCO VARGAS
CAPITAN DE CORBETA-UN
DIRECTOR TECNICO MARITIMO
Guayaquil, a MAR 25 1986 de

FINCA OLGUITA

Parroquia: Quevedo
Cantón: Quevedo
Provincia: de Los Rios

Esta Demarcación no le concede ningún Derecho de Concesión sobre las Areas de zona de Playa y Bahía

CARRETERA EMPALME - QUEVEDO

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

00023

Sr. RICARDO SUQUI TORRES

C.C.# 0700206188

C.T.# 143978

C.V.# 015-266

Sr. ALBERTO BERNARDO MEITZNER SILVA

C.C.# 0905194650

C.T.# 004502

C.V.# 140-210

Srta. INES ARGENTINA NOBOA GARCIA

C.C.# 0906114566

C.T.# 208894

C.V.# 032-215

Sr. ANGEL OSWALDO SUQUI UGARTE

C.C.# 0701193062

C.T.# 143980

C.V.# 015-267

Sr. PLUTARCO TOMALA ALVARADO

C.C.# 0906831995

C.I.# 143775

C.V.# 04-262

Sra. LAURA ROSA ZEVALLOS NAVARRO DE MEITZNER

C.C.# 0904812718

C.I.# 140117

C.V.# 265-246

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en veintisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-

Dra. NURIA PLAZA DE JEREZ
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-08954 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 22 de Octubre de 1.986, al margen de las matrices de fechas 8

de Agosto de 1.986 y 3 de Octubre de 1.986. Guayaquil, 27 de Octubre de 1.986.

Dra.Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON
Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

29503
octubre 29/86

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION # 86-2-1-1-08954 DICTADO POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS QUEDA INSCRITO EL APORTE DE FOJAS 271775 A 271834 NUMERO - 13179 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADA BAJO EL NUMERO - 29503 DEL REPERTORIO.- GUAYAQUIL, VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS .-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

SE TOMÓ NOTA DEL APORTE QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA A FOJA 51658 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, AL MARGEN DE LA - INSCRIPCION RESPECTIVA .- GUAYAQUIL, VEINTE Y SEIS DE - NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
22.779

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. John Dunn Barreiro
Registrador
GUAYAQUIL-ECUADOR

REGISTRO PROPIEDAD QUEVEDO

TIFICO: Que de conformidad con la Resolución No.86-2-1-1-8954 dictada por el Intendente de Compañías en Guayaquil, el 22 de Octubre de 1986, queda inscrita en esta fecha bajo el No.2323 en el Registro de Propiedades y anotada al No.5287 en el Libro Repertorio, la Transferencia de Dominio del predio rústico denominado "OLGUITA", constante de la escritura precedente.- Quevedo, Diciembre 5 de 1986.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-08954, dicta-
da el 22 de Octubre de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscri
ta esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía -
SAKU AGROINDUSTRIA S.A. SAKUARSA, de fojas 45.188 a 45.244, número 10.337
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.726 del Repertorio .-
Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Regis-
trador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es
ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de
1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Diciembre de mil no-
vecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/. Ocho mil doscientos noventa y tres sucres

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *